



ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA  
INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"

Duitama, 08 de enero de 2021

**SEÑOR (A):**  
**JAIRO VICENTE BOLIVAR NOVA**  
**CC Nº 9.522.466 EXPEDIDA EN SOGAMOSO**  
**DIRECCION: CARRERA 9 No 16-18 sogamoso**  
**TELEFONO:3115800190**  
**CORREO ELECTRONICO: [ninibolivar.31@hotmail.com](mailto:ninibolivar.31@hotmail.com)**

**REFERENCIA: ACEPTACION PROPUESTA PROCESO DE "ADJUDICACIÓN DE LA FERIA ARTESANAL Y COMERCIAL DUITAMA 2021"**

Cordial saludo,

**JAIME BECERRA PIRAZAN**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.849 expedida en Sogamoso, nombrado mediante Decreto No. 001 del primero (1) de enero de dos mil veinte (2020), quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA**, con NIT. 800.110.187-2, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, le comunica que **ACEPTA LA OFERTA PRESENTADA POR JAIRO VICENTE BOLIVAR NOVA**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.522.466 expedida en Sogamoso, quien para los efectos legales, se denominará **EL ADJUDICATARIO** en el proceso de selección adelantado para la "**ADJUDICACIÓN DE LA FERIA ARTESANAL Y COMERCIAL DUITAMA 2021**", teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo requerido por este Instituto para tal fin y de conformidad por lo determinado por el comité designado para el efecto y ratificado a través del acto administrativo Resolución No 004 de fecha ocho (08) de enero de dos mil veintiuno (2021). En consecuencia y para todos los efectos, se entiende que con esta carta de aceptación de la oferta se pactan las condiciones en las que se adjudica la **feria comercial y Artesanal Duitama 2021**. **EL ADJUDICATARIO** al notificarse de la presente comunicación se obliga a cumplir las cláusulas contenidas dentro de los pliegos de condiciones generados a través de la respectiva convocatoria. Para todos los fines, harán parte del presente documento, los pliegos de condiciones, el Informe de evaluación del Comité designado para el efecto, la propuesta y adicionalmente se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO.- REALIZACIÓN DE LA FERIA ARTESANAL Y COMERCIAL DUITAMA 2021. CLAUSULA SEGUNDA- VALOR:** El valor ofertado por el **adjudicatario corresponde a SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$72.500.000.00)**, los cuales deberán ser consignados en su totalidad el día **CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en la cuenta bancaria **ahorros banco popular N° 26072027-1** a nombre de **INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA** **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA– EL ADJUDICATARIO** se obliga con el **INSTITUTO** a cumplir a cabalidad con lo indicado en la propuesta presentada y además a:

- Desarrollar la feria Artesanal y Comercial en el Municipio de Duitama desde el quince (15) de enero al quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).
- Asumir los impuestos que se generen en la legalización y en el desarrollo del evento.
- EL ADJUDICATARIO deberá amparar los riesgos que puedan generarse, a través de la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** a favor del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama-Culturama, para garantizar las obligaciones adquiridas y el pago de sanciones una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor ofertado y vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cinco por ciento (5%) del Valor ofertado, por el termino de duración de la feria artesanal y tres (3) años más. De responsabilidad civil, amparo de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución de la feria artesanal, por una suma equivalente a Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición



ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA  
INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"

de la póliza, por un término igual al de la duración de la misma. c. **EL ADJUDICATARIO** de la Feria Artesanal y comercial será responsable de la publicidad del evento y deberá informar de manera previa para el uso de logos de la **Alcaldía Municipal y de Culturama** en la publicidad. d. En el desarrollo de la Feria Artesanal **EL ADJUDICATARIO** deberá garantizar el acatamiento de normas de protección al medio ambiente, la fauna y la flora. e. El aseo de los espacios asignados, la instalación y retiro de baterías sanitarias serán responsabilidad del ADJUDICATARIO. F. **EL ADJUDICATARIO** deberá garantizar el personal logístico necesario y demás que se requiera y que permita que los expositores tengan las condiciones adecuadas y óptimas para el desarrollo de la feria Artesanal y Comercial. g **El adjudicatario se obliga a cumplir sus obligaciones, adaptando sus servicios a la aplicación de los Decretos de orden Nacional, Departamental y Municipal y demás normas reglamentarias y concordantes que surjan en virtud de la emergencia sanitaria, por causa del coronavirus COVID -19, así como el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad al ingreso y en cada uno de los puntos y/o stand de la Feria artesanal. Para tal efecto, se deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad. h. El adjudicatario se obliga a controlar la entrada con número de personas, no superior a 50 con la respectiva ficha y de acuerdo a un recorrido previamente establecido y entregado por el proponente, donde se evidencie el plano de distribución dentro del lote, teniendo en cuenta el distanciamiento entre stands; aunado al control de cédula Par o Impar. i. EL ADJUDICATARIO deberá allegar los siguientes documentos: a. Aval de normas de seguridad expedido por comité municipal para la gestión del riesgo de desastres. B. Concepto de seguridad emitido por el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Duitama. C. Constancia de contrato (os) suscrito con la Cruz Roja y/o Defensa Civil. D. Constancia o contrato de servicio público de aseo que recogerá los desechos de los productos que se utilicen. E. Paz y salvo de sayco y acinpro. F. Certificado de salubridad expedido por la Secretaria de Salud. J. Los daños que se causen en el lote y en el espacio público por motivos de la feria artesanal y comercial serán responsabilidad exclusiva del ADJUDICATARIO, por lo tanto la **Alcaldía del Municipio de Duitama y El Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama** están exentos de cualquier responsabilidad. k. **EL ADJUDICATARIO** entregará al Supervisor designado por parte del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama, el Inmueble donde se desarrollará la Feria Artesanal y Comercial el día **veinte (20) de Febrero de Dos mil veintiuno (2021)** debidamente aseado y deberá coordinar con la empresa recolectora de basura para la disposición de los residuos. l. **EL ADJUDICATARIO**, mantendrá indemne a la **Alcaldía del Municipio de Duitama y al Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama** de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados durante el desarrollo de la Feria Artesanal y Comercial Duitama 2021. m. La adjudicación de la feria artesanal no genera relación laboral alguna del Municipio de Duitama ni de Culturama con **EL ADJUDICATARIO**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de salarios, prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento. n. **EL ADJUDICATARIO** deberá dar cumplimiento a lo establecido por la **EBSA** en lo que refiere a las acometidas eléctricas para cada uno de los stands habilitados para la feria artesanal. o. **EL ADJUDICATARIO** asumirá el costo de los servicios públicos de agua, aseo y energía eléctrica del inmueble, generados durante el término en que se desarrolle la Feria Artesanal. p. **EL ADJUDICATARIO** deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, higiene y exigir los permisos para manipulación de alimentos de los stands acreditados en la feria artesanal. q. **EL ADJUDICATARIO** deberá elaborar un reglamento interno de la feria el cual deberá ser socializado y aplicado por los expositores, se deberá incluir entre otros como se acredita la calidad de expositor, el tamaño y valor de cada uno de ellos. r. **EL ADJUDICATARIO** será el encargado de tramitar ante la Secretaría de Gobierno el permiso para la realización del evento. El adjudicatario será responsable de tramitar todos los documentos solicitados por la Secretaria de Gobierno Municipal para la obtención de los permisos requeridos; en consecuencia, el instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama-Culturama, no se hará responsable por la omisión en la entrega de tales requisitos. s. **EL ADJUDICATARIO** deberá cancelar los derechos de Sayco y Acimpro si hay lugar a estos costos en el desarrollo de la Feria Artesanal y comercial, así como todos aquellos impuestos y/o contribuciones que se generen en desarrollo de la misma. t. Para los juegos, parques al aire libre, acuáticos, extremos, inflables, mecánicos u otros relacionados en la feria artesanal y comercial, **EL ADJUDICATARIO****



ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA  
INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"

garantizará la entrega de la respectiva garantía que ampare los riesgos, a través de póliza de Responsabilidad Civil. u. Por tratarse de un evento donde hay afluencia de menores de edad, EL **ADJUDICATARIO NO DISPONDRÁ** de stands para Juegos de azar ni juegos donde se usen armas. v. El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a LA RESOLUCIÓN 0773 DEL 14 DE MAYO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DE LA ENFERMEDAD COVID 19 EN EL SECTOR PECUARIO, PARA LAS EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PORCÍCOLAS, GANADERA, EQUINA, ACUÍCOLAS, PESQUERO Y PREDIOS PRODUCTORES DE PEQUEÑAS ESPECIES Y EMPRESAS PRODUCTORAS, IMPORTADORAS, DE ALMACENAMIENTO, ACONDICIONADORAS Y COMERCIALIZADORAS DE INSUMOS PECUARIOS". w. El proponente deberá mantener el control del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad emitidos por el gobierno nacional, así lo corrobora la resolución 666 del ministerio de salud "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus covid-19. x. Cumplir con los requisitos para la legalización y perfeccionamiento de la Adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones dentro de los términos establecidos. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO** se compromete con EL ADJUDICATARIO a: a. Previo a la suscripción de los acuerdos correspondientes, pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble ubicado en la carrera 19 con calle 17 (lugar donde funcionaba el antiguo terminal de transporte de pasajeros de Duitama), desde el quince (15) de Enero al quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) que será exclusivamente para el desarrollo de la Feria Artesanal y Comercial 2021. b. El Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama designará mediante acto administrativo, la supervisión de la Feria Artesanal, con el fin de garantizar su cumplimiento tanto en los aspectos legales y lo ofertado en la propuesta. **CLÁUSULA QUINTA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato **EL INSTITUTO** exigirá directamente AL **ADJUDICATARIO** a título de cláusula penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de la propuesta presentada que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al INSTITUTO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto EL INSTITUTO le adeude AL **ADJUDICATARIO**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA SEXTA- CLÁUSULA PENAL:** Los valores de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL INSTITUTO de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA- CESIÓN.- EL ADJUDICATARIO** no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL INSTITUTO. **CLÁUSULA OCTAVA- INDEMNIDAD: EL ADJUDICATARIO**, mantendrá indemne al INSTITUTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL ADJUDICATARIO, durante la realización de la Feria Artesanal y Comercial. **CLÁUSULA NOVENA-RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.- EL ADJUDICATARIO** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. El adjudicatario asume los riesgos, sobrellevando sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico, o den lugar a reclamación alguna. Así mismo, el adjudicatario de este proceso y que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del negocio jurídico, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA DECIMA-PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, se entiende perfeccionado el negocio jurídico generado entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.** Para la Legalización de la Adjudicación se requiere



ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA  
INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"

**POR PARTE DEL ADJUDICATARIO** dentro de los dos (02) días hábiles siguientes: 1) Acreditar el pago de **ESTAMPILLAS** el valor correspondiente a Estampillas **PRO CULTURA**, según **Acuerdo N°. 041 de 2008**, es decir el equivalente al 2% del valor total PROPUESTO .**EI CONTRATISTA** cancelará el valor correspondiente a Estampillas **PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, según **Acuerdo N°. 012 de 2014**, es decir el equivalente al 3% del valor total propuesto 2) Realizar la consignación del VALOR TOTAL PROPUESTO en la cuenta bancaria que para el efecto el Instituto indique 3) Suscribir las garantías requeridas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo, EL ADJUDICATARIO dentro de los dos (02) días siguientes a la adjudicación constituirá garantía única bancaria en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor de **EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA** que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente negocio jurídico y que ampare los siguientes riesgos: a. CUMPLIMIENTO a favor del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama-Culturama, para garantizar las obligaciones adquiridas y el pago de sanciones una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor ofertado y vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más . b. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cinco por ciento (5%) del Valor ofertado, por el termino de duración de la feria artesanal y tres (3) años más. c. De responsabilidad civil, amparo de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución de la feria artesanal, por una suma equivalente a Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por un término igual al de la duración de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del contrato serán ejercidos por la funcionaria **LUZ MAGALLY BASTO NIÑO**, tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza le sean propias con el fin de garantizar su cumplimiento tanto en los aspectos legales y lo ofertado en la propuesta, estipulado en el pliego de condiciones y en el presente documento.

En constancia se firma el presente documento a los **ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021)**.

Atentamente,

**JAIME BECERRA PIRAZAN**  
**GERENTE GENERAL**  
**INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS**  
**ARTES DE DUITAMA- CULTURAMA**  
**EL INSTITUTO**

**JAIRO VICENTE BOLIVAR NOVA**  
**C.C. No. 9.522.466 EXPEDIDA EN SOGAMOSO**  
**EL CONTRATISTA**



ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA  
INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA"